



TARIFAS MÁXIMAS

INICIATIVES PORTUARIS MIRALL DE MAR DE MALLORCA S.L.

“GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE ENTRE LA TERMINAL DE TRÁFICO LOCAL Y EL PANTALÁN DEL MEDITERRÁNEO”(AU-D-P-02-1042-25)

TARIFAS VIGENTES Y APLICABLES DESDE: 03 de diciembre de 2025.

GESTIÓN DE AMARRES

Embarcaciones de base.

Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis (6) meses.

Embarcaciones de Base Esloras (m)	TODO EL AÑO (€/m2/día)
Eslora ≤ 15 m	0,15
15 m < Eslora ≤ 30 m	0,50
30 m < eslora	0,70

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Embarcaciones transeúntes.

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquéllas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis (6) meses.

A los efectos de los servicios a prestar, se considerará:

TEMPORADA	PERIODO
Baja	De 1 de enero a 31 de mayo y de 1 de octubre a 31 de diciembre.
Alta	De 1 de junio a 30 de septiembre.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones transeúntes se detalla a continuación:

Embarcaciones Transeúntes (m)	Temporada Alta (€/m2/día)	Temporada Baja (€/m2/día)
Eslora ≤ 15 m	5,00	3,00
15 m < Eslora ≤ 30 m	5,00	3,00
15 m < eslora	5,00	3,00



La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

El importe de estas tarifas, tanto para embarcaciones de base como para los transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y la custodia de las embarcaciones. El importe de dichas tarifas no incluye el I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Estas tarifas no incluyen la tasa de ayudas a la navegación, ni la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo, que se determinarán conforme el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Para el abono de las tasas de señalización marítima y la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo se acogerá el autorizado al régimen de estimación simplificada, conforme se establece en la mencionada Ley.

SUMINISTROS DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.

-Suministro de agua: Tarifa de la APB para el puerto de Palma (Tarifa 8.1.2), vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 5 de junio de 2024, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 98., de 25 de julio de 2024, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente, incrementadas el tanto por cien que se indica en el siguiente cuadro.

SUMINISTRO DE AGUA	% incremento sobre tarifa T-8.1.2.
Suministro de agua	20%

-Suministro de electricidad: Tarifa de la APB para el puerto de Palma, vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 5 de junio de 2024, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 98, de fecha 25 de julio de 2024, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente, incrementadas el tanto por cien que se indica en el siguiente cuadro:

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	% incremento sobre tarifa T-8.2.1.
Suministro de electricidad	12 %

La tarifa y el servicio se ajustarán a la normativa reguladora vigente en cada momento.
Estas tarifas no incluyen el IVA.

ALQUILER DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

ALQUILER DE PLAZAS DE APARCAMIENTO	€/ VEHÍCULO Y HORA
Alquiler de plazas de aparcamiento	1,0

Estas tarifas no incluyen el IVA.

TELEFONÍA Y DATOS

TELEFONÍA Y DATOS	TARIFA
Suministro de datos	Gratuito
Suministro de telefonía	Según tarifa vigente del operador

Estas tarifas no incluyen el IVA.